002069

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

VISTOS: 29 DIC 2023

1. Las Providencias N^{os} 103/2344/2023, 103/2349/2023, 103/2355/2023, 103/2432/2023, Los Memorándums N^{os} 300/0157/2023, 400/02112/2023, 402/01223/2023, 500/02122/2023y los Decretos Exento N^{os} 202/865/2023 y 202/1976/2023.

2. Lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público Vigente.

3. Los Art. 63, 64, 65, 66 de la Ley N°18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", en armonía con lo dispuesto a la Ley N°19.104.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Exento N° 202/865/2023, se aprobó el "Reglamento y procedimiento de realización de trabajos extraordinarios en la Municipalidad de Cerrillos".

Que, según lo prevé el artículo 63 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la alcaldesa podrá disponer trabajos extraordinarios a continuación de la jornada habitual, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

Que, el inciso segundo del anotado precepto legal agrega que "Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones".

Que, mediante los documentos citados en el punto Nº 1 de los Vistos del presente documento, se describen las tareas impostergables, las cuales corresponden a trabajos que no admiten dilación respecto del momento en que han de realizarse, razón por la cual se infiere que tanto su necesidad como las características de su cumplimiento normalmente solo pueden ser ponderadas dentro de un espacio temporal inmediato.

DECRETO:

1. Modifíquese el Decreto Exento N° 202/1976/2023, que autoriza la ejecución de trabajos extraordinarios durante el mes de Diciembre de 2023, a los funcionarios que allí se indican, en el sentido de señalar que:

Donde dice:

Rut	Funcionario	Pagadas		Compensadas		Calidad Jurídica
		25%	50%	25%	50%	
	CABELLO QUINTANILLA FERNANDO	40	40			Planta
	FERRADA ROLDÁN GERARDO	40				Contrata
	FLORES JIMÉNEZ CLAUDIO	30	40			Planta

002069

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

Rut	Funcionario	Pagadas		Compensadas		Calidad Jurídica
		25%	50%	25%	50%	
	GONZÁLEZ SOTO SERGIO			30	10	Contrata
	HERRERA ESCOBAR PATRICIA			30	30	Contrata
	IBÁÑEZ PARADA LADY	20	20			Contrata
	ORTEGA AMARO ELIZABETH	20	20			Planta
	ROJAS PALOMINOS ANDREA	10	10			Contrata
	VALDEBENITO ÁVALOS NATALIA	20	20		10	Planta

Debe decir:

Rut	Funcionario	Pagadas		Compensadas		Calidad Jurídica
		25%	50%	25%	50%	
	CABELLO QUINTANILLA FERNANDO	40	60			Planta
	FERRADA ROLDÁN GERARDO	40	40			Contrata
	FLORES JIMÉNEZ CLAUDIO	30	40	10	10	Planta
	GONZÁLEZ SOTO SERGIO	10	10	10	10	Contrata
	HERRERA ESCOBAR PATRICIA	30	30			Contrata
	IBÁÑEZ PARADA LADY	40	40			Contrata
	ORTEGA AMARO ELIZABETH	30	30			Planta
	ROJAS PALOMINOS ANDREA	20	20			Contrata
	VALDEBENITO ÁVALOS NATALIA	20	30			Planta

2. En lo no modificado por el presente instrumento, manténgase en iguales términos lo dispuesto en el Decreto Exento N° 202/1976/2023.

3. Autorizase la ejecución de trabajos extraordinarios durante el mes de Diciembre de 2023, a los funcionarios que se indican, con el recargo legal y la forma de compensación que en cada caso se señala:

Rut	Funcionario	Pagadas		Compensadas		Calidad Jurídica
		25%	50%	25%	50%	
	MELLA ORTIZ MARCELO	40	100			Contrata
	MUÑOZ GARCÍA MARTÍN	40	100			Contrata
	MALDONADO VIROT ALEJANDRO	40	100			Contrata
	PINO BRAVO CATALINA	40	100			Contrata

4. Los trabajos extraordinarios tienen como presupuesto básico el que sean ordenados a continuación o fuera de la jornada ordinaria de trabajo, la que se extiende diariamente -de lunes a viernes- dentro del horario de inicio y término fijado en cada caso, y que se realicen presencialmente,

002069

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

por lo que necesariamente deben sujetarse a un sistema fidedigno de registro de ingreso y salida para calcular la efectividad de su ejecución y posterior retribución, condiciones que debe verificarse, según lo previsto en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de Contraloría General de la República, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia y velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

5. El número de horas señaladas en cada caso corresponde a la extensión mensual máxima a pagar y deberá acreditarse con el registro del sistema biométrico de control horario sin perjuicio de otros mecanismos de control habilitados.

6. La fiscalización del cumplimiento de las horas extraordinarias será de responsabilidad de los superiores jerárquicos inmediatos, sin perjuicio de las facultades que en la materia competen al Departamento de Personal y a la Dirección de Control.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GÓMEZ TABILO
Secretaria Municipal (S)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/LGVO/TGT/RAP/FCQ
Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Personal y Bienestar
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretaría Comunal de Planificación
- Departamento de Remuneraciones
- Departamento de Tesorería
- Departamento de Contabilidad
- Interesados
- Página Web